



RESOLUCION - R - N° 160 - 94

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

SALTA, 21 MAR 1994

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 927/91

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales el Sr. Leandro Benigno Bazoalto Salamanca, alumno regular de la Facultad de Ingeniería, solicita, por segunda vez, prórroga para presentar el certificado de reválida de estudios medios; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución N° 660-89 establece un plazo máximo de tres (3) años, a contar desde la fecha de inscripción como alumno de esta Universidad, para que los estudiantes con título secundario extranjero rindan examen de las asignaturas exigidas por las disposiciones vigentes, a fin de obtener el certificado de reválida de estudios medios;

Que la solicitud se fundamenta en irregularidades producidas en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Sección Castañares, lo que lo llevó a iniciar nuevamente el trámite de expedición de su Documento Nacional de Identidad con fecha 30 de Noviembre de 1993;

Que a Fs. 13 el recurrente presenta documentación probatoria de los elementos esgrimidos;

Que corresponde conceder una nueva prórroga con carácter de excepción a la resolución N° 660-89;

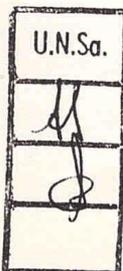
POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su Despacho N° 042/94,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
ad-referéndum del CONSEJO SUPERIOR  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Conceder al Sr. Leandro Benigno BAZOALTO SALAMANCA L.U. N° 70.700, alumno regular de la Carrera Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería, prórroga por un (1) año más, a partir de la emisión de su Documento Nacional de Identidad, la que deberá certificar fehacientemente, para la presentación del certificado de reválida de estudios medios.

ARTICULO 2º.- Recordar a la Facultad de Ingeniería, que en el artículo 3º de la resolución mencionada en el exordio, establece que en ningún caso se registrará inscripción en la última asignatura de la carrera que curse sin que se haya presentado la reválida de estudios medios.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga al Consejo Superior solicitando la convalidación de la presente resolución.



NELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR